

Cuestión prejudicial

A la luz de los principios de cooperación leal y de efecto útil de las directivas, ¿se oponen los artículos 15 y 16 de la Directiva 2008/115/CE ⁽¹⁾ a que un nacional de un país tercero que se encuentra en situación irregular en un Estado miembro pueda ser castigado con una pena privativa de libertad de hasta cuatro años por incumplir la primera orden del Questore de expulsión del territorio nacional en los cinco días siguientes a su notificación, y con una pena privativa de libertad de hasta cinco años por incumplir las órdenes sucesivas, con la obligación para la policía judicial de proceder a su arresto inmediato, como consecuencia de su falta de cooperación en el procedimiento de expulsión y, en particular, a raíz del mero incumplimiento de una orden administrativa de repatriación?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Ragusa (Italia) el 9 de febrero de 2011 — Proceso penal contra Mohamed Mrad

(Asunto C-60/11)

(2011/C 113/15)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Ragusa

Parte en el proceso principal

Mohamed Mrad

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse que la Directiva 2008/115/CE ⁽¹⁾ es directamente aplicable en el ordenamiento interno del Estado italiano a partir del 25 de diciembre de 2010?
- 2) ¿Son contrarios el artículo 14, apartados 5 *ter* y 5 *quater*, del Decreto Legislativo n° 286/98, y sus posteriores modificaciones, a los artículos 15 y 16 de la citada Directiva, con la consiguiente obligación para este juez de dejar sin aplicación la normativa interna?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte di Appello di Trento (Italia) el 10 de febrero de 2011 — Proceso penal contra Hassen El Dridi, alias Karim Soufi

(Asunto C-61/11)

(2011/C 113/16)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte di Appello di Trento.

Parte en el proceso principal

Hassen El Dridi, alias Karim Soufi.

Cuestión prejudicial

A la luz de los principios de cooperación leal [y de] efecto útil [para el] logro de los objetivos de la Directiva, así como los de proporcionalidad, adecuación y racionalidad de la pena, ¿se oponen los artículos 15 y 16 de la Directiva 2008/115/CE: ⁽¹⁾

- 1) A la posibilidad de que se sancione penalmente la infracción de una fase intermedia del procedimiento administrativo de retorno, antes de que ésta concluya con el recurso al máximo rigor coercitivo que pueda emplearse administrativamente?
- 2) A la posibilidad de que se castigue con una pena privativa de libertad de hasta cuatro años la falta de cooperación del interesado en el procedimiento de expulsión y, en particular, a raíz del mero incumplimiento de la primera orden de expulsión adoptada por la autoridad administrativa?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2011 — Comisión Europea/Reino de España

(Asunto C-64/11)

(2011/C 113/17)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y J. Baquero Cruz, agentes)

Demandada: Reino de España

Pretensiones

- Que se declare que mediante el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Reino de España ha incumplido lo previsto en el artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 31 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Que se condene en costas al Reino de España.

Motivos y principales alegaciones

La disposición controvertida establece un trato especial para las plusvalías latentes de los activos de las sociedades que trasladan su residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea, cesan su actividad en España para continuarla en otro Estado miembro, o transfieren sus activos a otro Estado miembro. En esos casos, el Estado español grava las plusvalías latentes en el momento de la salida, de manera que las sociedades afectadas deben satisfacer una deuda fiscal por unas rentas latentes e hipotéticas que tal vez nunca realizarán. Ese régimen constituye una excepción a la regla normal según la cual se grava la obtención efectiva de renta por el sujeto pasivo durante el periodo imponible.